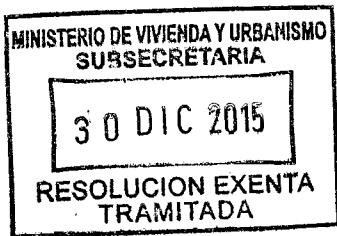


CAS/JRB/MGCH/nam.
N° Int. 1364/2015



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TITULO II, CONFORME AL INCISO QUINTO DEL ARTICULO 13 DEL D.S. 1, (V. y U.), DE 2011, PARA FAMILIA DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA FUTURO, DE LA COMUNA DE CHIGUAYANTE, REGION DEL BIOBIO. /

30 DIC 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 10374 /

VISTO:

- a) El inciso quinto del artículo 13 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, faculta al Ministro de Vivienda y Urbanismo para reservarse hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos anualmente para este Subsidio Habitacional, para destinarlo a la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes; y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, y sus modificaciones que autoriza efectuar llamados y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;
- c) El Decreto Exento N° 850, de fecha 21 de diciembre de 2010, modificado por el Decreto exento N° 809, de fecha 14 de junio de 2011, ambos de Vivienda y Urbanismo, que autoriza al SERVIU de la Región del Biobío a celebrar transacción extrajudicial, entre otros, con propietarios y/o asignatarios del conjunto habitacional Villa Futuro, comuna de Chiguayante;
- d) La Escritura de Transacción Extrajudicial suscrita por el SERVIU Región del Biobío con doña Sandra Pilar Osorio Quintana, inscrita a fojas 3610 N° 2480, en el Registro de Propiedad correspondiente al año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante.;
- e) El Oficio N° 11.790, de la Directora SERVIU de la Región del Biobío, de fecha 23 de noviembre de 2015, mediante el cual solicita la asignación directa de subsidios del Título II del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para atender a doña Sandra Pilar Osorio Quintana del conjunto habitacional Villa Futuro;

CONSIDERANDO:

- a) Lo expuesto por la Directora SERVIU de la Región del Biobío en el Oficio citado en el Visto e) de la presente Resolución, en relación con la situación que afecta a doña Sandra Pilar Osorio Quintana, cuya vivienda fue afectada por el terremoto y tsunami del 27 de febrero de 2010;
- b) Lo dispuesto en Decreto Exento N° 850, (V. y U.), de 2010 y sus modificaciones, que autoriza al SERVIU Región del Biobío para celebrar transacción extrajudicial con propietarios y/o asignatarios, de entre otros, el Conjunto Habitacional "Villa Futuro", al cual pertenece la persona citada en el considerando a) precedente;
- c) Que la cláusula séptima del contrato de transacción a que alude el visto d) de esta Resolución, dispuso que la contraprestación con la que el SERVIU indemnizará al afectado puede consistir en una suma equivalente al valor de tasación del inmueble que se paga directamente al



propietario o asignatario y que los propietarios de Villa Futuro, de la comuna de Chiguayante, podrán adquirir una vivienda mediante la aplicación del artículo 13, inciso 5° del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, con un monto máximo de subsidio de hasta 220 Unidades de Fomento, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1°. Asígnase directamente 1 subsidio del Título II del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, por un monto de 220 Unidades de Fomento, para la persona que se individualiza a continuación, perteneciente al conjunto habitacional Villa Futuro, de la comuna de Chiguayante:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RUN
1	OSORIO	QUINTANA	SANDRA PILAR	8.279.453 - 0

2°. Exímase a la persona individualizada en el resuelvo 1° precedente del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c), d), k), l) y m) del artículo 16 y en las letras a) y e) del artículo 17, del D.S N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo, financiamiento complementario, Declaración de Núcleo, Declaración Jurada de Postulación e ingresos del núcleo familiar, ser propietario de otra vivienda y no haber obtenido un beneficio anterior.

3°. Corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, verificar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S N° 1, (V. y U.), de 2011.

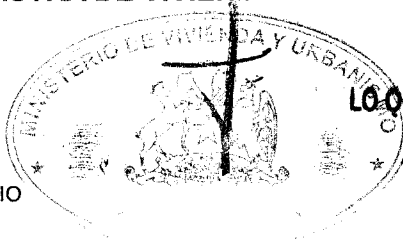
4°. El SERVIU Región del Biobío emitirá el certificado de subsidio correspondiente a esta Resolución el que tendrá una vigencia de 18 meses. Asimismo, mediante resolución fundada, el SEREMI Región del Biobío a petición del respectivo SERVIU, podrá otorgar, por una sola vez, prórroga o nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio correspondiente, hasta por un plazo de 12 meses a contar de la fecha que otorga dicha prórroga.

5°. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional correspondientes al año 2015. El monto a imputar será de 220 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo señalado en el número 1° de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MINISTRA PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DEL BIOBIO
- SERVIU REGION DEL BIOBIO
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO